

Al contestar refiérase  
al oficio No. **13490**

23 de agosto del 2024  
**DFOE-CIU-0351**

Máster  
Mauricio Barrantes Quesada  
Gerente General  
**RADIOGRÁFICA COSTARRICENSE S.A.**

Estimado señor:

**Asunto:** Improbación del presupuesto extraordinario N° 1-2024 de Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA)

La Contraloría General recibió el oficio N.° GG-1008-2024 del 18 de junio de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 1-2024 de Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos Corrientes, así como de Financiamiento, para ser aplicados en Servicios, Materiales y Suministros, Intereses y Comisiones, Activos Financieros y Bienes Duraderos.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

La aprobación interna efectuada por la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.° 2496 celebrada el 17 de junio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP<sup>1</sup>.

La competencia de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

---

<sup>1</sup> Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-CIU-0351

2

23 de agosto del 2024

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP). La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una condicionante o una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

## **2. RESULTADOS**

Una vez revisada la información aportada, el Órgano Contralor resuelve improbar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

### **a) Se incumplió el principio de plurianualidad y sostenibilidad.**

El artículo 176 de la Constitución Política<sup>2</sup> dispone en cuanto a la sostenibilidad y continuidad de los servicios, que la gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, basada en un marco de presupuestación plurianual. Este mandato constitucional como tal vincula a todas las instituciones públicas, con independencia de su grado de autonomía<sup>3</sup> y tiene como fin el bienestar general mediante la sostenibilidad en el uso de los recursos públicos; garantizando de esta forma que las entidades públicas puedan persistir y cumplir sus fines constitucionales y legales<sup>4</sup>.

<sup>2</sup> Reformada mediante la Ley N.º 9696, denominada “Adición de un párrafo primero y reforma del tercer párrafo del artículo 176 de la Constitución Política de la República de Costa Rica (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N.º 147 del 7 de agosto de 2019.

<sup>3</sup> La Sala Constitucional, voto N.º 19511, de 23 de noviembre de 2018, manifestó que: “Para iniciar el examen de este punto, la Sala enfatiza que el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los fines del Estado Central y, en general, de los entes de la Administración Pública no se encuentran desvinculados de las reglas presupuestarias contempladas en la Constitución Política”.

<sup>4</sup> Sala Constitucional, voto N.º 19511, de 23 de noviembre de 2018.

DFOE-CIU-0351

3

23 de agosto del 2024

Asimismo, en los numerales 2.2.5<sup>5</sup> y 4.2.14<sup>6</sup> de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) se destaca la visión plurianual del presupuesto, como parte de los aspectos de legalidad y técnicos que deben observar los presupuestos y el numeral 2.2.3, inciso l) define el principio presupuestario de sostenibilidad, el cual implica que las fases del proceso presupuestario se ejecuten dentro de un marco que considere la sostenibilidad financiera de sus operaciones en el tiempo; por lo que las instituciones deberán observar este precepto al planificar, asignar, generar y utilizar los recursos públicos.

A partir de los criterios anteriores se tiene que las proyecciones presentadas por RACSA no se sustentan en supuestos e información que respalden razonablemente la totalidad de los ingresos para el periodo 2024-2027, ya que de la información suministrada por la Administración tanto en la presentación del presupuesto como en requerimientos adicionales realizados, no acreditó la aplicación de variables macroeconómicas en sus datos, ni análisis de mercado u otro tipo de variables en sus estimaciones.

Además, no se justificaron los ingresos proyectados a pesar de que se solicitó información mediante requerimiento adicional sobre las modificaciones generadas en los contratos vigentes, que justificaran los ingresos proyectados en el presente presupuesto.

Lo anterior no da una certeza razonable sobre la probabilidad de materialización de los ingresos estimados, lo que implica que los gastos no estén respaldados en recursos que sean factibles de recibir y por tanto no se garantiza la sostenibilidad de los mismos y la gestión integral de la entidad, en el corto y mediano plazo.

Asimismo, las estimaciones presentadas en los casos de negocio de los proyectos de RACSA aprobados por su Junta Directiva y el Consejo Directivo del ICE, a partir del año 2024<sup>7</sup>, que fundamentan los ingresos pretendidos y evidenciados en la gestión de

---

<sup>5</sup> El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante éstos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional. Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula.

<sup>6</sup> c) Información institucional importante; Numeral iii): Los documentos requeridos para el cumplimiento del presupuesto plurianual, según las condiciones que establezca la Contraloría General de la República.

<sup>7</sup> Información presentada por RACSA en su visión plurianual 2024-2027.

DFOE-CIU-0351

4

23 de agosto del 2024

aprobación, no guardan consistencia ni son razonables con las cifras presentadas en la visión plurianual de los años 2024-2027.

RACSA expresamente excluye de la información aportada en la plurianualidad la gestión de un préstamo que se encuentra tramitando por un plazo de 10 años, para financiar uno de sus proyectos, catalogado por la misma entidad como de interés empresarial, lo cual no evidencia cómo se va amortizar la deuda principal ni tampoco cómo este préstamo afectará las finanzas y la sostenibilidad de RACSA en el tiempo.

Adicionalmente, la información presentada no muestra la vinculación con las proyecciones plurianuales de ingresos y gastos, entre los programas y proyectos estratégicos que se requieren para alcanzar los objetivos a mediano y largo plazo.

Finalmente, cabe destacar, que las normas y principios relacionados con la gestión presupuestaria son una herramienta esencial para garantizar no solo la elaboración de presupuestos con criterios claros, sino también que las instituciones puedan operar de manera sostenible en el tiempo y funcionen de forma responsable y eficiente, siempre en beneficio de sus usuarios.

#### **b) Se incumplió el principio de universalidad e integridad**

Para los ingresos corrientes las justificaciones aportadas no permiten establecer razonablemente la factibilidad de los ingresos y por consiguiente se da el incumplimiento de la norma 4.2.14 de las NTPP, numeral b) inciso iii).

Ello por cuanto, no se evidenció el fundamento de los ingresos nuevos provenientes de contratos que estaban previamente en ejecución, ni se demostró que los montos pretendidos tuvieran el respaldo técnico y documental, ni que fueran el resultado de la utilización de métodos financieros, matemáticos, estadísticos, entre otros; de conformidad con la norma 4.1.4 de las NTPP.

Además, en cuanto al financiamiento por préstamo directo, este no cumple con la norma 4.2.14 de las NTPP, numeral b) inciso iii) Financiamiento interno y externo, ya que aún RACSA no cuenta con la aprobación por parte del Comité de Crédito del Banco, por lo tanto no se tiene al menos una fecha de formalización establecida, ni garantía sobre las condiciones definitivas del crédito pretendido, de manera que tampoco se constituye en un ingreso probable.

Por último, se debe tomar en consideración que para efectos de aprobación de ingresos provenientes de un préstamo, como el que se está tramitando, solo podría ser utilizado para la finalidad prevista y definida por esa empresa en su plan de inversión y no

DFOE-CIU-0351

5

23 de agosto del 2024

para otro tipo de proyectos, tal y como se pretende utilizar, según lo indicado por la entidad en la información adicional aportada.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba los ingresos y gastos extraordinarios pretendidos en esta gestión, siendo que RACSA puede continuar con la ejecución de las operaciones que mantiene vigentes a la fecha con los recursos del presupuesto ajustado por la propia Administración, vigente desde inicios del año 2024, hasta tanto, se aseguren razonablemente la certeza y la sustentación de nuevos ingresos y gastos en su planificación financiera futura.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval  
**Gerente de Área**

Grettel Zúñiga Artavia  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

AMC/JFMF/vas

Ce: Licda. Secretaria de la Junta Directiva, RACSA  
Sra. Adriana Espinoza Rojas, Coordinadora Área de Presupuesto, RACSA

G.: 2024002539-1

NI: 12832, 15428, 15741, 16518, 16691, 16952, 17501